

## República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2019 00351 00

Se incorpora al sumario la constancia de radicación de los oficios de embargo dispensados por el Despacho, que la parte actora hace llegar al plenario tal y como se le requirió en auto del 2 de marzo de la presente anualidad (cfr.fl.3 cdno medidas). De esta forma, entiéndase interrumpido el término concedido en la precitada decisión.

De otro lado, se incorpora y se pone en conocimiento la constancia de registro de embargos que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur pone de presente, sobre los bienes inmuebles objeto de garantía real al interior de la presente ejecución (cfr.fl.s.9 y ss. Cdno medidas).

Ahora, previo a abordar lo concerniente al secuestro de los bienes inmuebles gravados, es de resaltar que como consecuencia del registro del embargo sobre el bien inmueble distinguido con F.M.I Nro. **001-351110** se desplazó una medida de embargo que recaía sobre éste en favor del proceso ejecutivo con acción personal con radicado 05001-31-03-**012-2019-00477** del Juzgado Doce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Por lo que de acuerdo con el numeral 6° del artículo 468 del C.G.P. el Despacho **toma atenta nota del embargo de remanentes** y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en favor del ejecutado **Carlos Alberto Aristizabal**. Oficiése a la Dependencia Judicial referida.

Ya de otro lado, se decreta el secuestro de los inmuebles atrás referidos (Cfr.fl.1 cdno medidas); por lo que se dispone, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de enero de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, comisionar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de la ciudad de Medellín para que se adelante la diligencia de secuestro sobre los derechos de dominio que ostenta el demandado **Carlos Alberto Aristizabal Tamayo** sobre los bienes inmuebles distinguidos con F.M.I Nro. **001-351110; 001-351116; 001-351124 y 001-351131** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

El comisionado cuenta con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, fijar día y hora para tal acto, así como la de allanar y valerse de la fuerza pública en caso de ser necesario, para reemplazar al secuestre designado si no compareciere siempre y cuando se le hubiere informado la fecha y hora mediante telegrama, y sólo podrá reemplazarlo por alguno de la lista de auxiliares de la justicia, acreditando el cargo y la póliza a favor del Consejo Superior de la Judicatura, vigentes.

Se designa como secuestre a la sociedad **Gerenciar Y Servir S.A.S**, representada legalmente por la señora Gloria Patricia Gaviria Álzate o por quien haga sus veces, localizable en la calle 52 nro. 49-27 piso 9 Medellín, Teléfonos: 322-10-69, 511-03-33, Celular: 317-351-73-71.

Se le pone de presente a la sociedad **Gerenciar Y Servir S.A.S** que, a tono con lo dispuesto en el artículo 49 del C.G. del P. el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación y el mismo debe ser aceptado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de su nombramiento.

Líbrese el respectivo oficio, a efectos de que la parte actora proceda a notificar a la sociedad secuestre sobre su nombramiento.

La parte interesada allegará la dirección y linderos de los inmuebles objeto de la diligencia de secuestro. Líbrese el correspondiente Despacho Comisorio a través de la Secretaría del Despacho.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, una vez en firme la presente decisión, proceda a acreditar ante el Despacho la constancia de diligenciamiento del despacho comisorio a dispensar; so pena de proceder a terminar el presente trámite ejecutivo por desistimiento tácito (Art. 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN  
JUEZ

|                                                           |                                                 |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN         |                                                 |
| El auto que antecede se notifica por anotación en estados |                                                 |
| No.                                                       | Fijado en un lugar visible de la secretaria del |
| Juzgado hoy                                               | a las 8:00 A.M.                                 |
| _____<br>La Secretaria                                    |                                                 |

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2019 00351 00

Se incorpora al sumario la constancia de remisión de citación personal al ejecutado **Carlos Aristizabal Tamayo**, la cual arrojó como resultado positivo: *“Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada”* (cfr.fl.93 cdno ppal). Sin embargo, de una revisión detallada del contenido del escrito de citación se advierte una falencia, y es que la fecha de la providencia a notificar no es el 12 de diciembre de 2019 como se indicó, sino **16 de diciembre de 2019** (Cfr.fl.89 *ídem*).

De allí que, atendiendo al contenido del artículo 291 del C.G.P., resulte necesario enderezar tal defecto con el diligenciamiento de otra citación para notificación personal.

NOTIFIQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN  
JUEZ

|                                                           |                                                 |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN         |                                                 |
| El auto que antecede se notifica por anotación en estados |                                                 |
| No.                                                       | Fijado en un lugar visible de la secretaria del |
| Juzgado hoy                                               | a las 8:00 A.M.                                 |
| La Secretaria                                             |                                                 |